



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003052202200011800

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Arreme documento mediante el cual acredite el valor de los dos (2) inmuebles objeto del contrato de leasing. (Num. 6 Art. 26 C.G.P.)
2. Reforme la cuantía del proceso, tenga en cuenta que el contrato de leasing no es de arrendamiento, sino un tipo de contrato innominado, motivo por el cual no puede darse aplicación a la regla general contenida en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 1564 del 2012.
3. Así mismo, modifique los fundamentos de derecho determinados en el respectivo acápite.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1929b0dbfc57abe10682c08b2d8e86820d1d8b7f1f2309396c59f082bf91f1ca**

Documento generado en 23/02/2022 11:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>